



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



REGLAMENTO DE COMPETICIÓN FEGAS

CAZAFOTOSUB EN APNEA

Año 2019



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



Artículo 1. Objeto

- 1.1 El objeto de este documento es definir una normativa que regule las distintas competiciones de Cazafotosub en Apnea que se celebren en Galicia al amparo de la FEGAS, y particularmente las incluidas dentro del calendario del Circuito Gallego de Cazafotosub en Apnea.

Artículo 2. Generalidades y definiciones

- 2.1 **Cazafotosub en Apnea** es la modalidad deportiva consistente en la fotografía de peces vivos a pulmón libre en su medio natural.
- 2.2 **Competición de Cazafotosub en Apnea** es la prueba en que varios deportistas compiten entre sí para obtener la mejor puntuación posible, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.
- 2.3 El **Circuito Gallego de Cazafotosub en Apnea** es el conjunto de pruebas a celebrar anualmente según la definición anterior, de acuerdo con el calendario establecido por la FEGAS.
- 2.4 Al final de cada temporada y según el criterio de puntuación contenido en este Reglamento, se establecerá la **clasificación** correspondiente al Circuito Gallego de Cazafotosub en Apnea de dicho año.
- 2.5 Las pruebas que comprende este Circuito serán realizadas en aguas de la Comunidad Autónoma Gallega durante un tiempo fijado y con carácter competitivo.
- 2.6 **Campeonato Gallego de Cazafotosub en Apnea** es la competición realizada según el presente Reglamento, cuyo vencedor quedará proclamado Campeón Gallego de Cazafotosub en Apnea de dicho año. Como alternativa a lo anterior, en el momento de fijar el Calendario de Competición anual, podrá establecerse que el Campeón Gallego de Cazafotosub en Apnea de ese año sea quien resulte vencedor del Circuito Gallego de Cazafotosub en Apnea.
- 2.7 Para indicar el año de celebración de cada campeonato, esta definición irá seguida de un espacio y el número del año en que se celebre (2016, 2017, 2018, etc.).

Artículo 3. Normas para la Organización

- 3.1 A la Organización incumbe la elaboración del Reglamento Particular del Campeonato, conforme a lo dispuesto en este Reglamento General. El Reglamento



Particular contemplará las especificidades propias de ese Campeonato, con el pormenor que resulte preciso para su correcta celebración.

- 3.2 El Club Organizador deberá enviar al Departamento de Imagen de FEGAS, como mínimo 30 días antes de la celebración, la fecha de competición y el programa previsto, así como el Reglamento Particular incluyendo la adecuada identificación gráfica de la zona de competición.
- 3.3 La Organización dispondrá de los medios de seguridad, asistencia y rescate necesarios para el desarrollo seguro de la competición. Igualmente, será responsabilidad de la Organización la obtención de los permisos administrativos que pudiesen resultar oportunos.
- 3.4 Los medios de transporte marítimo individuales o colectivos necesarios para el desarrollo de la Competición serán aportados por la Organización.
- 3.5 La Organización establecerá la zona de competición y su extensión estará de acorde con el número de participantes para facilitar su control y el correcto soporte de seguridad.
- 3.6 El control técnico de la prueba estará cubierto por el Comité de Competición que se ocupará de mantener durante el Campeonato el cumplimiento de lo dispuesto en los Reglamentos, y supervisará y velará en todo momento por el buen desarrollo de la competición. Así mismo, será el responsable de establecer las sanciones correspondientes a infracciones ocurridas y de las que tenga conocimiento en el transcurso del día en que tenga lugar la prueba de mar.
- 3.7 El Comité de Competición estará compuesto por:
 - A. Director de la prueba, designado por la FEGAS, que podrá delegar en la Entidad Organizadora dicha designación.
 - B. Responsable de Seguridad de la Entidad Organizadora, designado por la misma.
 - C. Representante de los participantes, designado por sorteo entre los deportistas con exclusión de los del Club Organizador.
- 3.8 El Delegado del Departamento de Imagen de la FEGAS y el Comité de Imagen de la FEGAS serán la máxima autoridad federativa en la Competición, y serán los encargados de aplicar el Reglamento Sancionador para aquellas cuestiones que deban ser dirimidas con posterioridad al día de la prueba.

Artículo 4. Inscripción y participación



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- 4.1 El Circuito Gallego de Cazafotosub en Apnea está abierto exclusivamente a apneístas afiliados a la FEGAS.
- 4.2 Todo apneísta ha de pertenecer a un club afiliado a FEGAS, estar en posesión de la Licencia Federativa vigente en el momento de realización de la prueba y el Seguro FEGAS válido para ese año. Asimismo dispondrá de un Certificado Médico del año en curso como garantía de que los deportistas no presentan contraindicación para el buceo en apnea con el texto: "Apto para bucear en apnea o apto para pesca submarina". Como alternativa, podrá presentar la Licencia de Pesca Submarina vigente emitida por la Xunta de Galicia entendiéndose que para su concesión ya ha tenido que aportar dicho certificado.
- 4.3 En el supuesto de que la Licencia Federativa o el Certificado Médico de algún deportista caducasen en el período comprendido entre la inscripción y la celebración de la prueba, deberá presentar el documento válido en el momento de celebración de la misma.
- 4.4 El Club Organizador de la prueba podrá, según su criterio, solicitar autorización a la FEGAS para permitir la participación de apneístas que no sean FEGAS, siempre que no contravengan lo relativo al Seguro y Certificado Médico. Su clasificación dentro de esa prueba no será computable para el Circuito Gallego.
- 4.5 La edad mínima de los competidores será de 18 años ya cumplidos el día de inicio del campeonato.
- 4.6 Los participantes deberán enviar por e-mail o fax al Club Organizador en el plazo indicado el documento de inscripción con los datos solicitados en el mismo.
- 4.7 Los participantes deberán presentarse en el día, lugar y hora que especifique la Organización para su inscripción definitiva con la presentación de la documentación exigida en el apartado 4.2. Aquel deportista que no cumpla estos requisitos no será admitido en la competición.
- 4.8 Una vez realizada la inscripción definitiva, los participantes recibirán una copia actualizada del Reglamento Particular y del programa de la competición. Podrán ser enviadas por la Organización, telemáticamente, junto con la hoja de inscripción.
- 4.9 Los participantes tienen el deber de:
 - A. Conocer y cumplir este Reglamento, el Reglamento Particular y el programa de la competición en la cual participan.



- B. Respetar las reglas de seguridad y el protocolo de evacuación.
- C. Velar personalmente para que su equipo sea el requerido por el Reglamento.

Artículo 5. Normas de competición

5.1 De la zona de competición:

- A. La Organización o el Comité de Competición podrán delimitar parte de la zona de competición por razones de seguridad o higiene (salidas de puertos, emisarios, etc.).
- B. La boya de señalización es obligatoria y debe ser arrastrada por el participante o estar fondeada, aunque en este último supuesto el participante no podrá separarse de ella más de 25 metros.
- C. Si el Reglamento Particular de la competición contemplara una zona de reserva, se utilizará siempre que en la zona principal las condiciones climatológicas y/o marítimas sean adversas, siendo responsables de esta decisión el Comité de Competición y/o el Responsable de Seguridad.
- D. El estado de nitidez del agua no será motivo de anulación de la prueba, aunque sí de reducción de la zona, de la duración de la prueba o de cambio para utilizar la zona de reserva, a criterio del Comité de Competición.
- E. La competición podrá desarrollarse desde embarcaciones individuales, desde embarcaciones colectivas o de infantería (a nado desde la costa).
- F. Los participantes usarán exclusivamente los medios de transporte proporcionados o autorizados por la Organización.

5.2 De la captura de imágenes:

- A. Las fotografías realizadas por un participante serán realizadas en formato JPG y estarán todas ellas a la misma resolución.
- B. Las cámaras deberán ajustarse a una resolución aproximada de 3000 x 2000 píxeles y en formato JPG en mínima compresión. Caso de que alguna de las cámaras no admita esa resolución, deberá ajustarse a la máxima posible.
- C. El espacio de color de trabajo del Jurado y proyección será por defecto lo más compatible posible con sRGB IEC61966-2.1. Los participantes, ajustaran sus equipos a un modo de color lo mas compatible posible.
- D. No está permitida la manipulación de las imágenes, ni siquiera en la propia cámara.
- E. Los participantes realizarán todas sus capturas fotográficas dentro de la zona y horario establecido.
- F. No está permitido hacer fotos con la cámara de otro participante.
- G. Los participantes no podrán tener ayudantes en el agua.



- H. No está permitido atraer a los peces con comida ni utilizar para ello otros seres vivos de la zona en que se realiza la competición, como puede ser romper erizos, mejillones, etc.
- I. Tampoco está permitido golpear ni asustar conscientemente a los peces, ni el provocar la leva de suciedad removiendo el fondo.

5.3 De la seguridad:

- A. Por motivos de seguridad, las embarcaciones de apoyo deberán mantener una distancia mínima de 25 metros a la boya de cada participante, incluido el propio si se encuentran otros deportistas a su alrededor.
- B. En la reunión previa a la competición se definirá la señal con la que un participante solicitará auxilio o asistencia, que por defecto será manteniéndose en superficie o sobre la boya y alzando un brazo.
- C. La zona de competición se podrá reducir por motivos de seguridad de los participantes y/o del equipo.
- D. Una vez dada la señal de término de la competición, ningún concursante podrá optar por quedarse en el mar, ni a costa de ser descalificado.
- E. Los retrasos de llegada al punto de control que decida la Organización serán objeto de penalizaciones. Será el Comité de Competición quien decida éstas en función del retraso.

5.4 De la competición:

- A. La competición consistirá en una prueba de entre 4 y 5 horas de duración efectiva, entendida como tal la comprendida entre las señales de inicio y final. El Director de la Prueba y el Responsable de Seguridad pueden suspender la prueba por razones de seguridad de las personas y del material, considerando válida la prueba con un mínimo de 3 horas de duración efectiva.
- B. Para las salidas del agua durante el transcurso de la prueba, y en qué condiciones, se optará por alguna de las siguientes alternativas:
 - (1) No se permite.
 - (2) Se permite salir a la zona inmediata a la costa, manteniendo la boya en el agua pero sin desplazarse por tierra.
 - (3) Se permite salir de agua y desplazarse por tierra.
- C. Para el cambio de baterías y pilas, y en qué condiciones, se optará por alguna de las siguientes alternativas:
 - (1) No se permite.
 - (2) Se permite, pero será el competidor el que se desplazará hasta el punto en donde deba efectuar el cambio.
 - (3) Se permite, pudiendo ser aproximado al punto designado por las embarcaciones dispuestas al efecto. Si no se permiten desplazamientos, en el caso anterior el competidor volverá al agua en



el punto en que se lo recogió, que habrá quedado señalado por su boya.

- D.** Para el cambio de zona en embarcación, y en qué condiciones, se optará por alguna de las siguientes alternativas:
- (1) No se permite.
 - (2) Se permite un número limitado de veces.
 - (3) Se permite sin restricciones.
- E.** El inicio y el final de la prueba se señalarán con una señal acústica fácilmente identificable.
- F.** En el momento en que se señale el inicio, los participantes podrán:
- (1) Entrar al agua por el punto o zona señalado, si la prueba se desarrolla de infantería desde tierra.
 - (2) Desplazarse con la embarcación propia desde el punto de concentración, si la prueba se desarrolla desde embarcación individual.
 - (3) Entrar en el agua, si la prueba se desarrolla desde embarcación colectiva. Como alternativa, en este caso y en el indicado en el apartado (1) anterior, podrá realizarse una salida neutralizada con los participantes en el agua junto a la propia boya a la espera de la señal de salida, momento desde el que se computará el inicio de prueba. En el caso de que la embarcación colectiva prevea varios puntos de entrada al agua, se considerará que el inicio se produce desde la señal en el primero de ellos, no siendo necesarias señales adicionales.
- G.** En el momento en que se señale el final, los participantes deberán:
- (1) Salir del agua por el punto señalado, si la prueba se desarrolla de infantería desde tierra.
 - (2) Desplazarse con la embarcación propia hasta el punto de concentración, si la prueba se desarrolla desde embarcación individual.
 - (3) Subir a la boya y esperar a ser recogidos, si la prueba se desarrolla desde embarcación colectiva. Como alternativa, en este caso podrá imponerse la necesidad de que sean los participantes quienes se aproximen a la embarcación de control.
- H.** En el Reglamento Particular y/o en la reunión previa se contemplarán expresamente todas las cuestiones definidas en este apartado.

Artículo 6. Material

6.1 Material de buceo:



- A. El equipo recomendable a utilizar será: gafas, tubo respirador, traje de neopreno, escafpines, cuchillo, aletas, cinturón y lastre, linterna, boya de señalización, cámara fotográfica digital y flash.
- B. La boya de señalización deberá cumplir las normas de seguridad en vigor.
- C. No se podrán utilizar aparatos submarinos de tracción mecánica o eléctrica.

6.2 Material fotográfico:

- A. El equipo fotográfico empleado será de tipo digital, pudiendo utilizar cualquier complemento ó accesorio necesario, llámese objetivos, flash, etc.
- B. Los equipos de iluminación serán autónomos y nunca podrán ser conectados a ninguna fuente de alimentación eléctrica durante el desarrollo de la competición.
- C. Los módulos de memoria deberán ser de los tipos estandarizados en el mercado y su capacidad será libre. La Organización dispondrá del software y del periférico correspondiente para la descarga de las imágenes sobre el ordenador de la Organización.
- D. En el caso de que algún participante disponga de un sistema de memoria no estandarizado, éste deberá suministrar a la Organización el software y el cableado necesario para la descarga de sus imágenes JPG.
- E. Sólo se podrá utilizar un único módulo de memoria por fotógrafo participante.
- F. La Organización podrá permitir el cambio de baterías de cámaras y flashes, según lo indicado en este Reglamento. Será responsabilidad de cada competidor el contar con la dotación de reserva precisa y efectuar el cambio, no pudiendo ser asistido en estas tareas por personal de Organización.

- 6.3 **Material dudoso:** Las discrepancias sobre la validez de cualquier elemento del material serán resueltas por el Comité de Competición a la vista del mismo, y su decisión será inapelable.

Artículo 7. Capturas fotográficas

- 7.1 **Fotografías válidas:** Serán válidas las fotos que cumplan las siguientes condiciones:
- A. El sujeto principal será un pez.
 - B. Al realizar la captura fotográfica el pez estará vivo y en libertad.
 - C. En cada captura sólo será válida una especie, que será el sujeto principal de la foto.
 - D. Deberá verse en la foto un ojo completo del pez capturado.
 - E. El pez no estará cortado por el encuadre del fotógrafo, aunque sí podrá estarlo por elementos naturales.



- F. No se verán figuras humanas (como un buceador o su equipo) ni otros elementos artificiales, excepto aquellos que se encuentren habitualmente en el fondo del mar como fondeos, pecios, cabos, arpones, etc.

7.2 Especies:

- A. El Listado de Especies que consta como documento anexo incluye aquellas que se conocen en nuestras aguas, si bien no tiene carácter limitativo.
- B. En el supuesto de que en el Reglamento Particular de la prueba se consideren especies con dimorfismo sexual, serán exclusivamente las indicadas en el Listado que acompañe al mismo, considerándose un individuo por sexo.
- C. Las especies de difícil diferenciación serán indicadas en el listado como “Género + sp”. La inclusión de otras especies en este concepto quedará a criterio del biólogo.
- D. Los caracteres distintivos de las especies seleccionadas deberán ser claramente identificables.
- E. Se podrá fotografiar el máximo de especies diferentes que el competidor sea capaz de captar.

Artículo 8. Desarrollo de la prueba

- 8.1 **Reunión previa:** Al menos una hora antes del inicio de la prueba, en el punto de concentración establecido por el Reglamento Particular, se celebrará una reunión a la que asistirán obligatoriamente todos los participantes de la prueba, en la que se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - A. Comprobar los requisitos exigidos a los participantes y confirmar las inscripciones.
 - B. Repartir los dorsales identificativos.
 - C. Sortear y adjudicar las embarcaciones individuales, cuando la competición no sea de infantería o en embarcación comunitaria.
 - D. Resolver y acordar los puntos no contemplados en el Reglamento Particular.
En ningún caso se modificará el Reglamento.
 - E. Indicar el punto de entrada y salida del agua y la duración de la prueba.
 - F. Comprobar y formatear los módulos de memoria.
 - G. Identificar el motivo de la foto de control.
- 8.2 Minutos antes del inicio de la prueba y con la cámara dentro de la caja estanca, se realizará una foto de control al motivo que se haya designado.
- 8.3 Finalizada la prueba y con la cámara aún dentro de la caja estanca se realizará otra foto de control. Si el estado de la batería no permitiera hacerlo, se precintaría la cámara o se requisaría para que fuera abierta delante de un Comisario.



- 8.4** Al finalizar la competición, los participantes entregarán la tarjeta de memoria a la Organización para descargar las imágenes de cada fotógrafo en su correspondiente carpeta del ordenador. En ese momento, se adjudicará por sorteo una letra identificativa.

Artículo 9. Selección de imágenes

- 9.1** Tras efectuar la copia de las fotografías, se devolverá la tarjeta de memoria a los participantes y se les hará entrega del documento modelo (papel o soporte informático) para relacionar las fotografías para puntuar y la relación de especies codificadas.
- 9.2** Los participantes dispondrán de un tiempo a determinar por la Organización, que por defecto será de 3 horas, desde su recepción para seleccionar las fotografías y devolver el documento modelo debidamente cumplimentado al responsable de la Organización designado para ello.
- 9.3** Cada participante será responsable de contar con los medios adecuados para proceder a la selección de fotografías. Se recomienda contar con un PC portátil o similar.
- 9.4** Los participantes podrán auxiliarse para la identificación de las fotografías con los libros, guías y ayudas externas –incluso personales– que estimen oportuno. Se admite la ayuda entre participantes. En todo caso, la responsabilidad última en la selección de imágenes será del participante.
- 9.5** Cada participante podrá señalar el porcentaje indicado en el Reglamento Particular (que por defecto será un 50%, redondeado al alza, de las fotos obtenidas) como imágenes objeto de valoración artística, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado de puntuación.
- 9.6** Los participantes consignarán en la relación de especies:
- A.** Su letra de identificación.
 - B.** El número (nombre) del archivo digital.
 - C.** El código de la especie según el anexo de relación de especies.
 - D.** El nombre de la especie que corresponda al código antes escrito.
 - E.** Las fotos para valoración artística.
- 9.7** No se permite la inclusión en el listado de imágenes de ningún elemento que permita identificar al fotógrafo.



- 9.8** El retraso en la entrega de los listados de imágenes estará sujeto a las mismas penalizaciones que el retraso en la salida del agua durante la competición.
- 9.9** La Organización proporcionara a los miembros del Jurado un mínimo de tres copias iguales de este documento para su puntuación.
- 9.10** Para agilizar la proyección, el Club Organizador podrá facilitar la labor del Jurado al añadir al principio del nombre de cada documento digital la letra identificativa del participante + el número de orden indicado por el participante en la relación de fotografías. Por ejemplo al archivo DC001.jpg, DC003.jpg, DC021.jpg podría ser A01-DC001.jpg, A02-DC003.jpg, .A11-DC021.jpg, etc.

Artículo 10. Jurado de puntuación

- 10.1** El Jurado para puntuar las capturas fotográficas estará formado por un secretario y por al menos tres Jueces de Cazafotosub en Apnea o de Fotografía Submarina.
- 10.2** En el supuesto de que los Jueces sean cinco ó más, se descartarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas a dicha fotografía.
- 10.3** Un biólogo marino, licenciado en ciencias del mar u otro titulado de similar formación ayudará al Jurado para identificar las especies y dado el caso, también podrá realizar la función de Jurado. En este supuesto, no podrá ayudar a los participantes en la identificación de especies.
- 10.4** Los competidores podrán designar a uno de ellos como su representante para ayudar al biólogo en la selección de imágenes. En todo caso, será el criterio del biólogo el prevalente.
- 10.5** No podrá actuar como Jurado ningún participante.
- 10.6** No podrá participar como Jurado quien conociera las fotografías antes de su entrega al Jurado y/o conociera la identidad de sus autores por su letra indicativa u otros medios.
- 10.7** El Jurado dispondrá de un local con los medios adecuados para el visionado de las fotografías digitales, completamente aislado del resto del personal de la Organización y de los participantes. Alternativamente, podrá disponerse que el Jurado realice la puntuación remotamente, para lo que contará con los medios y soporte técnicos precisos, siendo comunicada la puntuación a los participantes vía correo electrónico o medio análogo en el plazo que se señale.



- 10.8** El Jurado podrá ser auxiliado por uno o varios ayudantes, sin voz ni voto, que actuarán como secretarios, facilitando el pase de las fotografías digitales, anotando las puntuaciones concedidas y realizando las operaciones necesarias.
- 10.9** El Jurado dispondrá de una copia de este Reglamento, así como de un informe de la Organización en el que se especifique el estado del mar y de la nitidez del agua.
- 10.10** Preferentemente, el visionado de imágenes se realizará agrupando correlativamente las fotos de las mismas especies.

Artículo 11. Fotos válidas

- 11.1** Se consignarán como Descalificadas (D) con carácter general aquellas fotografías que a criterio de todos los miembros del Jurado:
- A.** No cumplan un mínimo de nitidez, enfoque, limpieza e iluminación correcta.
 - B.** Presenten entera o en parte una figura humana como un buceador o su equipo.
 - C.** No permitan ver un ojo del pez siquiera parcialmente.
 - D.** Tengan el pez principal de la foto cortado (medio pez, cola, aleta...) por el encuadre del fotógrafo y no por elementos naturales.
 - E.** Las fotografías presentadas para valoración artística serán además Descalificadas si todos los miembros del Jurado le otorgan una puntuación de 0 puntos.
- 11.2** Se consignarán como Repetidas (R) aquellas fotografías que, a criterio del biólogo, presenten especies ya consignadas anteriormente en el listado de puntuación aportado por el competidor.
- 11.3** Las condiciones de Descalificación serán previas a cualquier otra consideración sobre las imágenes.

Artículo 12. Coeficiente de dificultad por especie

- 12.1** A cada especie diferente se le otorgará un Coeficiente C de dificultad dinámico obtenido a partir de la cantidad de fotografías válidas y puntuables en la prueba, según los siguientes criterios:
- A.** Coeficiente 2 (C = 2.0): especies fotografiadas por un tercio o menos de los participantes.
 - B.** Coeficiente 1.5 (C = 1.5): especies fotografiadas por más de un tercio y hasta dos tercios de los participantes.



C. Coeficiente 1 ($C = 1.0$): especies fotografiadas por más de dos tercios de los participantes.

12.2 A efectos de cálculo de coeficientes se tendrán en cuenta todas las fotografías válidas, incluyendo tanto las presentadas a valoración artística como las que no lo hubiesen sido.

Artículo 13. Puntuación

13.1 El Jurado visionará todas las fotografías procediendo a eliminar/anular aquellas que no cumplan los requisitos indicados en el **Artículo 11**.

13.2 A las fotografías válidas y presentadas a valoración artística, cada uno de los Jurados le otorgará una puntuación de cero a diez puntos, multiplicándose la suma de las puntuaciones de los tres Jurados por el coeficiente especial de dificultad por especie y sumándole diez puntos, es decir, $(J1 + J2 + J3) \times C + 10$.

13.3 A las fotografías válidas y no presentadas a valoración artística, que conforman la denominada "bolsa general", se valorarán multiplicando por diez el coeficiente especial de dificultad por especie, es decir, $C \times 10$.

13.4 No se considerará el tamaño del pez a efectos de puntuación.

13.5 Cada una de las fotografías descalificadas (D) tendrán una penalización (por defecto) de entre diez y cincuenta puntos, según se determine en el Reglamento Particular de la prueba, del total de la puntuación del fotógrafo.

13.6 Las fotografías invalidadas por especies repetidas (R) no sufrirán ninguna penalización. En estos supuestos, se eliminará la fotografía que figure en último lugar en el listado de puntuación aportado por el competidor, salvo que esta última haya sido seleccionada para valoración artística y la anterior no.

13.7 Al finalizar la puntuación, se comprobará que las fotos admitidas a valoración artística no superan el 50% del total de fotos válidas. En el supuesto de que así ocurriese, aquellas fotografías con menor puntuación total serán puntuadas de acuerdo con los criterios de la "bolsa general".

13.8 La puntuación total de cada participante será la suma de las puntuaciones de sus fotografías y las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 14. Clasificación



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- 14.1 La clasificación será por orden decreciente de puntuación.
- 14.2 En caso de empate a puntos, los criterios a considerar para el desempate serán, por orden de aplicación, los siguientes:
 - A. mayor número de fotos de coeficiente 2.
 - B. mejor foto de coeficiente 2.
 - C. mayor número de fotos de coeficiente 1.5.
 - D. mejor foto de coeficiente 1.5.
 - E. mayor número de fotos.
- 14.3 Habrá una clasificación individual absoluta y otra femenina, siempre que el número de participantes inscritas en ésta sea de al menos dos.
- 14.4 Una vez puntuadas las fotografías de todos los participantes, el Jurado de puntuación confeccionará la clasificación mediante un Listado Final Resumen de la Puntuación para la categoría absoluta y otra para la categoría femenina.
- 14.5 Estos Listados tendrán la consideración de Puntuación provisional, abriéndose tras su publicación, el plazo para reclamaciones.
- 14.6 Una vez resueltas las reclamaciones que hubiesen podido surgir, se elevará la Puntuación a definitiva.

Artículo 15. Reclamaciones

- 15.1 Cualquier reclamación deberá realizarse por escrito por el participante.
- 15.2 La puntuación artística y los criterios de descalificación de imágenes del Jurado son inapelables.
- 15.3 Las reclamaciones por cuestiones de índole técnico-deportiva ocurridas durante el transcurso de la prueba se dirigirán al Comité de Competición hasta 2 horas después de finalizar la competición. Se acompañarán de un depósito de 20 (veinte) euros, los cuales se reintegrarán sólo en caso de fallo favorable al reclamante.
- 15.4 Las reclamaciones que afecten a la identificación de especies se dirigirán al secretario del Jurado en el plazo máximo de hasta una hora después de la entrega de la puntuación provisional, adjuntando escrito justificativo.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- 15.5** Las reclamaciones por errores meramente aritméticos o de transcripción de datos por parte del Jurado se dirigirán al secretario del mismo en el plazo máximo de una hora después de la entrega de la puntuación provisional, y no requerirán depósito alguno.
- 15.6** Una vez transcurrida una hora desde la publicación de la clasificación general, o de la publicación de los resultados de las reclamaciones efectuadas, el Jurado dará por válida la clasificación general resultante, no habiendo lugar a posteriores reclamaciones.
- 15.7** En los supuestos en los que la puntuación de los Jueces se efectúe en días posteriores a la competición y la publicación de los datos se haga por vía telemática, en las reclamaciones relativas a puntuación e identificación, los plazos anteriores en horas se computarán en días.
- 15.8** A todos los efectos, será el Reglamento Sancionador para competiciones de Imagen FEGAS realizadas al amparo de FEGAS el que prevalecerá sobre el contenido del presente Reglamento de Competición a efectos de reclamaciones, sanciones y descalificaciones.

Artículo 16. Faltas y sanciones

- 16.1** Todo lo relacionado con infracciones y sanciones en competiciones de Cazafotosub en Apnea de la FEGAS se regirá por el “Reglamento Sancionador para competiciones de Imagen FEGAS” vigente.

Artículo 17. Descalificaciones y renunciaciones

- 17.1** En el caso de que un deportista que hubiese participado en una competición renuncie o quede descalificado, su puesto en la clasificación debe ser otorgado al participante clasificado inmediatamente tras él. Asimismo, todos los siguientes clasificados avanzarán un lugar en la clasificación.
- 17.2** Si la descalificación se produce tras la ceremonia de entrega de trofeos y afecta a los galardonados, los premios y/o trofeos deberán ser restituidos y entregados a los participantes correspondientes, aplicando las disposiciones ya mencionadas.

Artículo 18. Propiedad de las fotografías

- 18.1** Las fotografías presentadas en la Competición serán propiedad de cada participante. La FEGAS y la Organización de la prueba podrán hacer uso de una copia de ellas para divulgación los resultados del evento, para la Gala de Imagen submarina y para



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



la exposición anual organizada por FEGAS. Si se pretendiese utilizarlas para otro fin diferente, será precisa la conformidad escrita del autor.

- 18.2** En caso de exposición o publicación de una o varias de las fotografías en cualquier medio, la entidad encargada deberá indicar el nombre del autor y el origen de la fotografía.
- 18.3** El participante tiene la obligación, en caso de que exponga sus fotografías, de indicar el origen de las mismas. Si pretendiese utilizarlas para otro fin diferente, será precisa la conformidad por escrito de la FEGAS.
- 18.4** Tras el campeonato y la puntuación de las fotografías, la Organización habilitará los medios precisos para la difusión de las colecciones completas obtenidas, de tal manera que sea posible su visualización por los restantes competidores. Complementariamente, podrá realizarse un pase completo de las colecciones en el acto de entrega de premios o ceremonia análoga.
- 18.5** La difusión podrá organizarse a través de la web federativa o de servicios de alojamiento de fotografías, restringido a competidores y Organización, salvo que todos los competidores autoricen expresamente el acceso público. A estos efectos, la Organización podrá realizar el escalado de las imágenes para facilitar su gestión y almacenamiento, y adoptará las medidas adecuadas para evitar el uso inapropiado de las fotografías, pudiendo emplear al efecto marcas de agua, firmas digitales y demás medios análogos encaminados a ese mismo fin.
- 18.6** Las actas con los resultados y clasificaciones íntegras, incluyendo la hoja de puntuación de cada competidor, serán publicadas y públicamente accesibles en la página web de la federación correspondiente, con independencia de que se proceda a la remisión individualizada de la misma a cada competidor o se utilicen otros medios de difusión.

Artículo 19. Puntuación del Circuito Gallego

- 19.1** La clasificación de cada participante en el Circuito Gallego vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas a las que haya asistido en el transcurso del año.
- 19.2** El baremo que se seguirá para la puntuación de cada prueba será el siguiente:
 - A.** 1º clasificado en la prueba: 25 puntos.
 - B.** 2º clasificado en la prueba: 20 puntos.
 - C.** 3º clasificado en la prueba: 17 puntos.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- D. 4º clasificado en la prueba: 15 puntos.
- E. 5º clasificado en la prueba: 13 puntos.
- F. 6º clasificado en la prueba: 11 puntos.
- G. 7º clasificado en la prueba: 9 puntos.
- H. 8º clasificado en la prueba: 7 puntos.
- I. 9º clasificado en la prueba: 5 puntos.
- J. 10º clasificado en la prueba: 3 puntos.
- K. 11º clasificado en la prueba: 1 puntos.
- L. 12º clasificado en la prueba y siguientes: 0 puntos.

- 19.3** En caso de empate entre varios participantes, se situará en la posición superior a aquel participante que haya obtenido mejor puesto en el Campeonato Gallego.
- 19.4** Aquellas competiciones en las que, por interés especial del Departamento de Imagen FEGAS se demande más participación, se podrá bonificar la prueba con 15 puntos por el mero hecho de participar.
- 19.5** Anualmente, el Departamento de Imagen informará a todos los fotógrafos del calendario de competiciones que forman parte del Circuito Gallego de Cazafotosub en Apnea para ese año, así como de aquellas competiciones que puedan tener una bonificación especial.